

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
Inspectoría General



12 AGO 2013  
DRA  
16:00H

REF.: COMUNICA INSTRUCCIÓN  
GENERAL DEL MINISTERIO  
PÚBLICO QUE IMPARTE  
CRITERIOS DE ACTUACIÓN  
EN MATERIA DE  
RECONOCIMIENTO DE  
IMPUTADOS, Y MODIFICA EL  
REDOAR INCORPORANDO  
ACTA. /

SANTIAGO, 09 AGO 2013

ORDEN GENERAL N° 2375 /

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 09.ENE.979, del Ministerio de Defensa, que consagra la misión fundamental y las funciones específicas de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) Lo señalado en el artículo 79 del Código Procesal Penal, el cual establece que la Policía de Investigaciones de Chile será auxiliar del Ministerio Público en las tareas de investigación y deberá llevar a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en el mencionado cuerpo legal, en especial en los artículos 180, 181 y 187, de conformidad a las instrucciones que le dirigen los fiscales.

c) Lo prescrito en el artículo 180 del Código Procesal Penal, que dispone que la investigación se llevará a cabo de modo de consignar y asegurar todo cuanto condujere a la comprobación del hecho y a la identificación de los partícipes del mismo.

d) Lo dispuesto en el artículo 87 del referido cuerpo normativo, que faculta al Ministerio Público para impartir Instrucciones Generales a la policía.

e) La Resolución N° 7, de 26.JUL.013, de la Dirección General, que aprueba "Protocolo Interinstitucional de Reconocimiento de Imputados", elaborado en conjunto con el Ministerio Público y Carabineros de Chile.

f) La Orden General N° 1.506, de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

g) La Orden General N° 2.287, de 19.OCT.010, que aprueba la Cartilla Instructiva para el Reconocimiento de Personas y las actas que la complementan.

h) El Oficio FN N° 473, de 12.JUL.013, del Fiscal Nacional del Ministerio Público, mediante el cual instruye que la realización de la diligencia de reconocimiento deberá ejecutarse de acuerdo a las reglas establecidas en el "Protocolo Interinstitucional de Reconocimiento de Imputados", elaborado en conjunto con ambas instituciones policiales, especialmente en las investigaciones criminales por crímenes y simples delitos contra la propiedad, contra la integridad física y psíquica de las personas, contra la integridad sexual, y las estafas y otras defraudaciones, y en los casos que sea debidamente instruida por el fiscal competente.

i) Mi Providencia N° 924/013, de 17.JUL.013, mediante la cual ordeno modificar la reglamentación institucional en función de lo establecido en el Protocolo Interinstitucional de Reconocimiento de Imputados.

j) La necesidad de homogeneizar la forma de realizar la diligencia de reconocimiento fotográfico y de reconocimiento en rueda de personas y de establecer estándares mínimos de calidad que se deben tener en cuenta al ejecutar la actuación, otorgándole un mayor nivel de certeza y respeto de las garantías de los ciudadanos.

k) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

#### ORDENO:

1°.- A contar de esta fecha las diligencias de reconocimiento fotográfico y de reconocimiento en rueda de personas que realice el personal institucional, deberán ejecutarse conforme a las reglas establecidas en el "Protocolo Interinstitucional de Reconocimiento de Imputados", elaborado en conjunto con el Ministerio Público y Carabineros de Chile, y que se adjunta a la presente Orden General.

2°.- El referido Protocolo está estructurado en tres partes. La primera, denominada "Actuaciones Previas a la Realización de la Diligencia", trata varios temas de contexto, de frecuente discusión en la práctica y que no forman parte del núcleo del Protocolo, pero que son de vital importancia para la ejecución correcta de la diligencia, tales como rol y derechos de la víctima y/o testigo, instrucción previa del Fiscal, asistencia del defensor a la diligencia, naturaleza e importancia de la misma, exhibición del detenido en contexto de flagrancia, entre otras.

Enseguida, en el título "Protocolo de Reconocimiento de Imputados" se desarrolla el modo de ejecución de la diligencia, estableciendo en el primer apartado las reglas comunes aplicables a los reconocimientos en set fotográfico y reconocimiento en rueda de personas. Luego, se señalan las reglas específicas para cada uno de los reconocimientos distinguiendo, en el caso del reconocimiento fotográfico, si se trata de una investigación con sospechoso o sin él.

Finalmente, se incluye un "Acta de Reconocimiento de Imputado en Rueda o Exhibición Fotográfica", que contiene todas las menciones necesarias para registrar adecuadamente la información obtenida a partir de la diligencia.

3°.- **MODIFÍCASE** la Orden General N° 1.506, de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, de la forma que se indica:

- **Reemplázase** en el artículo 35° letra a) la conjunción "y" entre las expresiones "17K" y "17L" por una coma (,) y **agregase** a continuación de la expresión "17L" lo siguiente: "y 17M".

- **Incorpórase** el modelo N° 17-M "Acta de Reconocimiento de Imputados en Rueda o Exhibición Fotográfica", que se adjunta a la presente Orden General, la que deberá ser elaborada una vez concluida la diligencia de reconocimiento de imputados, cualquiera sea su resultado, para registrar la información obtenida de la misma.

4°.- La presente Orden General, que adjunta "Protocolo Interinstitucional de Reconocimiento de Imputados", deberá ser leída y comentada en reunión de personal y permanecerá como material de consulta en el Banco de Datos digital del Departamento I "Organización, Legislación y Reglamentación" de la Inspectoría General, en la intranet institucional.

5°.- **Déjase** sin efecto la Orden General N° 2.287, de 19.OCT.010, que aprueba la Cartilla Instructiva para el Reconocimiento de Personas y las actas que la complementan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**

**MARCOS VÁSQUEZ MEZA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

RLD/GPB/soi

**Distribución:**

- Subdirecciones (1)
- Insgal (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD (1)
- B.O./O.D (1)
- Archivo (1)/

**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE IMPUTADO EN RUEDA O EXHIBICIÓN FOTOGRAFICA**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ del año 201\_\_\_\_, a las \_\_\_\_ horas, aproximadamente, en investigación Rol Único de Causa N° \_\_\_\_\_, seguida ante la fiscalía local de \_\_\_\_\_, comparece don (ña) \_\_\_\_\_ Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, nacido (a) el \_\_\_\_\_, domiciliado (a) en calle \_\_\_\_\_, de profesión u oficio \_\_\_\_\_ quien para efectos de citaciones y comunicaciones posteriores de acuerdo al artículo 26 del Código Procesal Penal, fija su domicilio en el ya señalado y declara voluntariamente lo siguiente:

**I. DESCRIPCIÓN DE IMPUTADO.**

(En caso que no exista declaración previa de la víctima o testigo, en que se haya efectuado)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**II. INFORMACIÓN Y CONSTANCIA DE LAS CONDICIONES EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA.**

1. Previo a la diligencia se me explicó el objetivo del procedimiento.
2. Se me informó que el sospechoso puede no encontrarse presente y que no estoy obligado (a) a reconocer a nadie.
3. No se me señaló cuantos set se me iban a mostrar.
4. Se me exhibieron fotografías una a una.

**III. RESULTADO DE LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO EN RUEDA/EXHIBICIÓN FOTOGRAFICA.**

Habiendo observado \_\_\_\_ set/grupo de aproximadamente \_\_\_\_ fotografías/personas cada uno, declaro:

NO RECONOCER  a ninguno de los exhibidos.

RECONOCER  a la persona individualizada con el número \_\_\_\_ en el set/grupo de personas \_\_\_\_ como el sujeto que:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\*Breve relato de la acción desplegada por el sujeto y cualquier otra circunstancia relevante señalada por la víctima y/o testigo sobre la persona reconocida.

\_\_\_\_\_  
FIRMA/ HUELLA DACTILAR  
DEL DECLARANTE

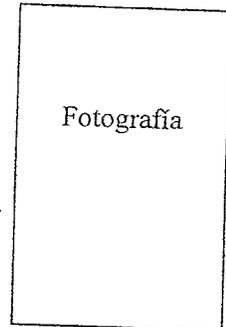
**IV. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PERSONA RECONOCIDA.**

Se informa que la persona reconocida corresponde a:

Nombre: \_\_\_\_\_

Alias: \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_



**V. FUNCIONARIOS QUE PARTICIPARON EN LA DILIGENCIA.**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula de identidad: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula de identidad: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula de identidad: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS, LA DILIGENCIA LLEGA A SU FIN.

**VI. ANEXOS<sup>3</sup>.**

>Listado de fotografías incluidas por set, orden en que fueron presentadas, junto a su individualización (siempre en reconocimiento fotográfico).

>Individualizaciones de sujetos integrantes de la rueda de personas (siempre en reconocimiento en rueda).

>Otro \_\_\_\_\_

<sup>3</sup> Para el caso de reconocimientos sobre Kardex fotográfico sin sospechoso:

Negativo: "Se exhibieron un total de xx fotografías del sistema computacional de reconocimiento, en base a la descripción físico morfológico otorgada por la víctima, sin resultados positivos".

Positivo: "Se exhibieron un total de xx fotografías del sistema computacional de reconocimiento, en base a la descripción físico morfológico otorgada por la víctima, logrando reconocer a xx, cédula de identidad xx".